



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 134

Martes 21 de junio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos zona Norte Palencia

CIRCULAR NÚMERO 146

A) *Objeto.*—Abrir el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las 17 provincias de la zona Norte de Recursos, y dictar normas sobre los conciertos de almacenamiento y recogida de dicho tubérculo para la Campaña Agrícola 1949-50.

B) *Fundamento.*—Terminada la siembra de patata normal en todas las provincias de la zona y próxima a iniciarse la recogida de la temprana en las comarcas productoras de esta variedad, se hace preciso dictar las normas a que ha de sujetarse su declaración y concierto de almacenamiento, así como procedimiento de su recogida, por lo que de acuerdo con los preceptos dictados por la Superioridad, he resuelto disponer lo siguiente:

C) *Alcance de la intervención a que esta Circular se refiere.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 713 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la intervención de la patata para la campaña 1949-50, tal intervención se desarrollará a través de esta Comisaría de Recursos en las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

La intervención recae sobre la totalidad de la cosecha de patatas de todas clases y variedades, y por tanto debe ser entregada a los Servicios de recogida de esta Comisaría en su integridad, salvo las reservas legales de consumo y siembra.

D) *Impresos para la declaración.*—Se mantienen para la campaña 1949-50, los modelos reglamentarios en la anterior, en los que fué unificada la declaración de 1.º y 2.º períodos (superficies sembradas y cosechas obtenidas), con el concierto de almacenamiento.

Dichos impresos, modelo oficial adoptado por esta Comisaría de Recursos, serán remitidos por la Inspección Provincial respectiva a todos los Ayuntamientos, debiendo los alcaldes delegados locales de Abastecimientos solicitar de dichas Inspecciones los impresos que precisaren, caso de no haberlos recibido o serlo en número insuficiente.

Para lograr una mayor facilidad en este Servicio, se mantiene el concierto de declaración colectivo, para declarar y concertar los productores que siembren menos de 5 hectáreas de patatas entre todas sus variedades y, en este caso, llevará la representación de los productores el presidente de la Hermandad Sindical y el alcalde, como delegado Local de Abastecimientos.

Estos conciertos colectivos se complementarán mediante el anexo reglamentario, cuyo impreso, en modelo oficial, deberá también solicitarse de la Inspección Provincial de Recursos respectiva.

En los anexos o conciertos colectivos se relacionarán con los datos figurados en el formulario del impreso todos los productores que el concierto incluye, cuidando de dar al anexo el mismo número que tenga aquél.

Todo productor que cultive 5 o más hectáreas de patatas, viene obligado a prestar por separado su declaración y concierto individual.

E) *Plazos declaratorios.*—1.º A partir de la fecha de la publicación de esta circular queda abierto el primer período declaratorio de patatas en las 17 provincias de la Zona Norte, terminando este período el día 30 de junio de 1949.

Este primer período declaratorio comprende los siguientes datos del concierto:

Superficie sembrada y semilla empleada (apartado 1.º). Número de personas con derecho inicial de reserva (apartado 3.º, 1.ª columna del inciso b).

2.º Dentro de los treinta días anteriores a la iniciación del arranque, el

productor para los conciertos individuales, o el representante de los comprendidos en los conciertos colectivos y el inspector jefe de zona o interventor delegado de Recursos calcularán el rendimiento que se espera recoger por hectárea, y con la conformidad y comprobación del subinspector jefe de zona, se consignará en el apartado 4.º, haciendo constar al propio tiempo las cantidades que para reserva de siembra y consumo se autorizan en principio (apartado 3.º, inciso a y b), y por diferencia se consignará en dicho apartado 4.º (segunda columna), la cantidad que inicialmente se concerta.

3.º Una vez terminadas las operaciones de la recolección, se presentará por el productor la declaración de cosecha obtenida, utilizando al efecto la 1.ª columna del apartado 5.º, y de acuerdo con el inspector jefe de zona o interventor delegado de Recursos se consignará la cantidad concertada en definitiva (2.ª columna de dicho apartado 5.º), que sólo, excepcionalmente y en casos comprobados, podrá ser inferior a la inicialmente concertada.

El plazo de esta declaración de cosecha se establece, como máximo, en los ocho días siguientes al de terminación del arranque, y si por cualquier circunstancia no se hallare en el Ayuntamiento el subinspector jefe de zona o el interventor delegado de Recursos, se presentará ante la Alcaldía Delegación Local de Abastecimientos y Transportes.

Esta Comisaría directamente o a través de sus Inspecciones Provinciales podrá señalar para cada variedad y comarca fecha tope para estas declaraciones de cosecha.

F) *Forma de hacer la declaración.*
1.º—Dentro de los plazos indicados para cada uno de los períodos declaratorios, todo productor de patatas estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento Delegación Local de A. y T. declaración de los datos interesados para cada período si es su siembra superior a cinco hectáreas de dicho tubérculo y para los que siembren superficie inferior, el señor alcalde delegado local de A. y T. en los Ayuntamientos y los alcaldes pedáneos en las Parroquias, Con-

cejos o Agregados, formularán la declaración en concierto colectivo, extendiendo el anexo correspondiente sin dejar de incluir en el mismo a ningún productor por pequeña que sea la superficie que cultive, utilizando los asesoramientos de la Junta Local Agrícola o Junta Agropecuaria de la Hermandad Sindical, guardas de campo, etc.

2.º Todo productor de patatas por pequeña que sea la superficie que cultive tienen obligación de declararla, así como la cosecha obtenida, prestando tal declaración ante la Secretaría del Ayuntamiento para ser incluida en el anexo correspondiente al concierto colectivo de la localidad donde tenga sus fincas sembradas.

3.º Los anexos deben ser expuestos al público para que puedan ser observados, comprobados y rectificadas las faltas u omisiones.

4.º A efectos de que ni los productores individuales dejen de prestar su declaración, ni haya omisiones al formalizar los conciertos colectivos, se recuerda que aquéllos son responsables ante la Fiscalía de Tasas en caso de omisión o falsedad en la declaración.

5.º Los conciertos de declaraciones se extenderán por quintuplicado ejemplar, destinándose uno al productor, otro al almacenista, y un tercero a la Delegación Local de A. y T., el 4.º a la Inspección Provincial de Recursos y el 5.º a la Sección Agronómica Provincial, este último a fines estadísticos en lo que se refiere a declaración de superficie y cosecha. Cada impreso lleva marginalmente reseñado el destino que debe dársele. El agricultor conservará en su poder el ejemplar que le corresponda y los otros cuatro obrarán en la Delegación Local de Abastecimientos hasta cubrir el último período declaratorio, en cuyo momento se les dará por dicha Delegación el curso indicado.

6.º Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de cada período declaratorio, las Delegaciones Locales de Abastecimientos, remitirán a la Inspección Provincial de Recursos y Sección Agronómica Provincial un resumen numérico de las declaraciones presentadas, utilizando un ejemplar del concierto de declaración, y al terminar el período declaratorio de cosecha acompañarán a dicho resumen numérico los conciertos individuales y colectivos correspondientes con los que aquel resumen numérico queda justificado. A cada concierto colectivo se acompañará el correspondiente anexo relación de productores que comprende.

7.º Los conciertos, en cuanto son también declaración de superficie y cosecha, serán refrendados por las autoridades determinadas en el artículo 21 de la citada Ley de 24 de junio de 1941; a cuyo efecto, los impresos llevan las ante firmas correspondientes bajo la fecha en que se hace el primer período declaratorio, y se repiten bajo diligencia en que se consigna la fecha de presentación de declaración del segundo período.

G) *Interventores delegados de Recursos.*—1.º En los Ayuntamientos que por la importancia de su producción en lo que afecta a artículos intervenidos por esta Comisaría, así se estime necesario, funcionarán uno o varios interventores de Recursos (delegados), y en los restantes recaerá esta delegación de

mi autoridad en los secretarios municipales, de acuerdo con la función que a éstos corresponde con relación a los servicios encomendados a las Comisaría de Recursos, según artículo 9.º de la Ley de 24 de junio de 1941, que sitúa a tales funcionarios entre los medios de que disponen los comisarios de Recursos para la ejecución de sus funciones.

2.º Los interventores delegados de Recursos tendrán por misión hacer cuantas comprobaciones sean precisas para revisión de superficies sembradas y determinación de la verdadera cosecha obtenida, y de un modo específico la fiscalización en el campo y colaboración en trabajo estadístico de siembra y cosecha recolectada.

H) *Recogida de productos.*—La recogida de patatas por los organismos gestores del Servicio se verificará en la forma acostumbrada en esta Zona de Recursos, a cuyo efecto se tomarán por las Inspecciones provinciales de la misma las medidas pertinentes.

I) *Conduces.*—Para la circulación de domicilio productor o almacén será preciso el conduce reglamentario, igual al que se viene utilizando en las pasadas campañas, debiendo ser solicitado por las Alcaldías de la Inspección provincial de Recursos respectiva.

J) *Plazos de entrega y calendarios de recogida.*—Oportunamente, esta Comisaría señalará los plazos máximos de entrega de patatas en cada provincia o comarca según las circunstancias y conveniencias del Servicio, pero sin perjuicio de tales plazos generales, serán de obligatoria observancia los que en su caso se comuniquen a cada Ayuntamiento en los correspondientes calendarios de recogida.

K) *Reservas.*—De acuerdo con las normas dictadas sobre el particular por la Superioridad, los derechos de reserva de patatas se establecen en la cuantía siguiente:

Consumo humano: 180 kilogramos, por persona y año para productores y obreros fijos, y 420 para familiares. En Galicia y Zona occidental de Asturias podrá autorizarse 240 kilogramos para productores y obreros fijos y 180 para familiares de los mismos.

Siembra: La que corresponde al promedio usual en la Comarca para superficie que se calcula ha de sembrarse.

Se entenderá que la cantidad a reservar para cada uno de los fines indicados, lo será en relación con las posibilidades de conservación de la patata.

L) *Desgloses de los conciertos colectivos para productores individuales reservistas.*—Como para hacer uso de las reservas de consumo sobre todo en caso de precisarse el traslado de la misma, y en general para el corte de cupones de racionamiento, se precisa presentar el concierto de almacenamiento, y los productores con siembra inferior a 5 hectáreas carecen de él, por estar incluidos en conciertos colectivos, serán aquéllos sustituidos por documento de desglose en el que figuran los datos interesantes al fin a que son destinadas, tomados del anexo al concierto colectivo, y extendidos por la Alcaldía en modelo reglamentario establecido por esta Comisaría de Recursos. Los impresos correspondientes deberán ser solicitados por la Alcaldía de la respectiva Inspección Provincial y expedidos por

duplicado uno para el productor y otro para la Alcaldía.

LL) *Sanciones.*—Se recuerda que según las disposiciones de la Superioridad se sancionará como ocultación la falta de declaración o falsedad en los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas y cosecha real obtenida, la falta de entrega o realizar ésta fuera de plazo, así como la siembra o producción no concertada.

Estas sanciones no solo alcanzarán a los productores con obligación de hacer concierto individual, sino también a los que deben quedar incluidos en concierto colectivo por sembrar menos de 5 hectáreas.

En todos los casos citados, sin perjuicio de expediente que instruya la Fiscalía de Tasas, serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 264).

Palencia, 1 de junio de 1949.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

2.057

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, doña Ildia Rogero Ortega, vecina de Valladolid, Miguel Iscar, 6, 3.º

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Villamarciel (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levan-

tándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.061—912

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Langayo

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Langayo, 15 de junio de 1949.—El alcalde, Francisco San Juan Arranz.

1.761—913

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Miguel Angel Muguero Muguero, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, representado por el procurador don Manuel Reyes Herrero, con esa otra y doña Regina Mercado Carrié, vecina de Madrid, como hija y heredera de don Francisco Mercado, sobre reclamación de 280 fanegas y 47 cuartillos de trigo y 729,14 pesetas, cuantía 12.000 pesetas; en las cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y en dos lotes que luego se dirán, la mitad indivisa del dominio de las fincas que se reseñarán, las cuales han sido embargadas como pertenecientes a la demandada doña Regina Mercado Carrié, y todas ellas pertenecieron a su padre y causante don Francisco Mercado de la Cuesta, y bajo las advertencias y prevenciones que luego también se expresarán:

* BIENES OBJETO DE LA SUBASTA. MITAD INDIVISA DEL DOMINIO

Lote núm. 1.—Fincas sitas en término de Villavaquerín

Una tierra al pago de Valdepozo, de cabida dos obradas, igual a 95 áreas y 16 centiáreas; linda al Este, con el monte; Sur, el mismo monte, sitio llamado el Sordal; Oeste, con monte y tierra de Benigno Sanz. Inscrita en el tomo 936,

folio 189, finca 1.522. Valorada su mitad en novecientas cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

Otra tierra al pago que nombran de las Rosas, de cabida 11 hectáreas, 8 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, con Mariano Arranz y otro; Sur y Este, con los prados de los propios, y Oeste, camino de servidumbre. Inscrita en el tomo 1.042, folio 72, finca 673. Valorada su mitad en cuatro mil pesetas.

Otra tierra al pago del Sardal, de cabida 1.175 estadales, de 91 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte, con el monte de la Villa; Sur, cañada del pago; Este y Oeste, con la de Benigno Sanz. Inscrita en el tomo 1.042, libro 31, folio 68, finca 1.343. Valorada su mitad en noventa y una pesetas veinte céntimos.

Otra tierra al pago de la anterior, de 89 áreas y 51 centiáreas; linda al Norte, con monte de la Villa; Sur, cañada, y Oeste y Este, otra de Benigno Sanz. Valorada su mitad en ochenta pesetas. Inscrita en el tomo 1.042, libro 1.º, folio 7, finca 1.344.

Total a que asciende este lote número uno, cinco mil ciento veinticinco pesetas ochenta céntimos.

Lote núm. 2.—Fincas sitas en término de Villavaquerín

Una tierra al pago de Valdepozo, de cabida dos obradas, igual a 95 áreas y 16 centiáreas; linda al Este, con el monte; Sur, el mismo monte, sitio llamado el Sordal, y Oeste, el monte y tierra de Benigno Sanz. Inscrita al tomo 936, folio 189, finca 1.522. Valorada su mitad en novecientas cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

Otra tierra al pago que nombran de las Rosas, de 11 hectáreas, 8 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, con Mariano Arranz y otro; Sur y Este, con los prados de los propios, y Oeste, camino de servidumbre. Inscrita al tomo 1.042, folio 72, finca 673. Valorada su mitad en cuatro mil pesetas.

Otra tierra al pago del Sardal, de cabida 1.175 estadales, o sea de 91 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte, con el monte de la Villa; Sur, cañada del pago, y Este y Oeste, con la de Benigno Sanz. Inscrita al tomo 1.042, libro 31, folio 68, finca 1.343. Valorada su mitad en noventa y una pesetas veinte céntimos.

Otra tierra al pago de la anterior, de cabida 89 áreas y 51 centiáreas; linda al Norte, con monte de la Villa; Sur, cañada, y Oeste y Este, otra de Benigno Sanz. Inscrita al tomo 1.042, libro 1.º, folio 7, finca 1.344. Valorada su mitad en ochenta pesetas.

Total a que asciende este lote número dos, cinco mil ciento veinticinco pesetas ochenta céntimos.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de julio próximo y hora de las once de la mañana, y como anteriormente se ha dicho la subasta se hará por los lotes en ella indicados.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de cada lote que se

subasta y que corresponda al que el postor tome parte en la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, porque sale cada lote.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Que en los autos obra unida la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, y el testimonio referente a títulos, donde podrán examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.071—914

FRECHILLA

CÉDULA DE CITACIÓN

Petra González, mayor de edad, viuda, domiciliada últimamente en Torde-sillas, Corral de Cacharrereros, dedicada a implorar la caridad pública, en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, presentando a su hijo menor, Julián González Fernández, que salió del Hospital Provincial de Palencia, el día 2 de mayo último, de alta en cura ambulatoria, y se dirigió hacia Sahagún, para unirse a su madre, referida Petra González, con objeto de que sea reconocido por el señor médico forense, y dado de alta de sus lesiones, si se hallara curado de las mismas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, dentro del término de diez días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en la causa seguida por lesiones, bajo el número 5 de 1949.

Frechilla, 14 de junio de 1949.—El secretario accidental, T. Valentín.

2.066

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de enero de 1947 dimanante del sumario número 42 de 1946, llamando al procesado Sebastián Carnicero Olivares (a) «El Chiripa» y «El Bicho», natural y vecino de esta villa, en razón de haber sido habido.

Medina del Campo, 17 de junio de 1949.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.088

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez Cerrerueta, José; gitano, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey, con el fin de ser oído en el sumario que instruye bajo el número 36 de 1946, sobre robo de caballe-

rías; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.085

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 135 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a la denunciada Carmen Carnicero Viejo, vecina de Valladolid, calle de la O, número 33, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día diez y ocho del actual mes de junio y hora de las diez y seis, ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Antolín, número 2, para asistir a la celebración de juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia explido y firmo la presente en Tordesillas, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. H. José Llano.

2.018

VILLALÓN DE CAMPOS

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado, en procedimiento ejecutivo a instancia de Cooperativa de Villalón y su partido, representada por el procurador señor López Santos, contra don Javier Rodríguez Rodríguez y otros, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Un despacho estilo antiguo, compuesto de mesa, sillón y cinco sillas, dos librerías y un bargueño; tasado en 10.000 pesetas.

Un jol compuesto de perchero, una mesita, un sillón y seis sillas de estilo antiguo; tasado en 5.000 pesetas.

Doce sillas tapizadas, un sofá, dos sillones, una mesa de centro y un piano corriente de la casa Vidal, de Barcelona; tasado en 12.000 pesetas.

Y un comedor compuesto de mesa, un aparador, dos sillones y cuatro sillas de estilo moderno; tasado en 5.000 pesetas.

Indicados bienes están depositados en don Javier Rodríguez Rodríguez, vecino de Mayorga de Campos, donde pueden verse y examinarse.

Para la celebración de esta subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

El tipo del remate es el indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por ciento del tipo señalado a los bienes que se propongan limitar y sin esa consignación previa no serán admitidos.

Y también se previene se venderán juntos o separados, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero.

Dado en Villalón de Campos, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario, Mariano Velasco.

2.087—915

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para la compra, por gestión directa y libre, de los artículos que al pie se detallan.

De las cantidades y condiciones se facilitan informes en la Jefatura del Detall, todos los días laborables de once a trece.

Leña.

Paja pienso.

Valladolid, 13 de junio de 1949.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

2.072—916

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instroyo por débitos de contribución urbana del pueblo de Rodilana, correspondientes al presupuesto de 1945 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes.

Deudor, Felipe Díez Luis.—Débito, 45,38 pesetas.

Casa, calle de Mudga, sin número; linda derecha, entrando, Regino de Castro; izquierda, Cirila García; espalda, calle de Calderon.

Deudor, Ángel González Diente.—Débito, 6,06 pesetas.

Solar, en la calle Real, sin número; linda derecha, entrando, herederos de Clotilde González; izquierda, herederos de Carmen García; espalda, solar.

Deudor, Aureliano González Corulla.—Débito, 14,16 pesetas.

Casa, calle de Alberto, sin número; linda derecha, entrando, Lidio Martín; izquierda, Calixto Corulla; espalda, calle Corraliza.

Deudora, Leonor Nieto Berlanas.—Débito, 8,35 pesetas.

Casa, calle de los Mesones, sin número; linda derecha, entrando, Faustino Berlanas; izquierda, calle Pinaire; espalda, los Mesones.

Deudor, Pedro Yuguero Rodríguez.—Débito, 1,15 pesetas.

Solar, en la calle Real, sin número; linda derecha, entrando, solar de Narciso Domínguez; izquierda, casa de Clotilde Domínguez; espalda, Ronda.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere

para que dentro de los ocho días siguientes de serlo, se personen en el expediente, nombren persona con quien hayan de entenderse las siguientes notificaciones; previniéndoles, que de no verificarlo, se entenderán practicadas en el tablón de anuncios de la localidad; así mismo presentarán los títulos de propiedad de las fincas, dentro de los tres días siguientes, y de no verificarlo se suplirán de oficio a su costa.

Medina del Campo, 23 de mayo de 1949.—El recaudador, Cándido Alvarez.

1.817

Junta Sindical Local Agropecuaria de Carpio

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 25 de junio y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de julio del presente año y termina el día 31 de octubre, bajo el tipo de tasación de 22.355,00 pesetas y un cupo de 1.600 cabezas lanaras para 1.315 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuário.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 1.117 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente puesta al día, así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteridiano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Carpio, 27 de mayo de 1949.—El presidente de la Junta, Gonzalo López (rubricado).

2.035—917

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., vecino de...., provincia de.... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agropecuaria de Carpio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 134 del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... de de 1949.

El licitador,

—Imprenta de la Diputación provincial